

USHUAIA, 24 de septiembre de 2013. 14:06

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24-09-2013
Numero:	1206
Folios:	2
Expte. N°	16/1993
Grado:	
Recibido:	[Firma]

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de hacerle llegar las siguientes consideraciones respecto de lo tratado en la Reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano, efectuada el día 20 de setiembre de 2013.

ASUNTO 221/2013: REGULA LA COMERCIALIZACION DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, TRICICLOS, CUATRICICLOS NUEVOS Y/O USADOS

De la lectura del Proyecto de Ordenanza puesto a consideración entendemos que, mas allá de bregar por la seguridad de las personas que circulan en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos, la misma tiene como principal objetivo el seguimiento de la actividad comercial de quienes venden esas unidades a través de la aplicación de sanciones y/o multas que pueden llegar hasta la clausura del local.

El uso del casco es una decisión absolutamente personal, tomada por una persona mayor de edad, por lo que nunca puede quedar bajo la responsabilidad de quien venda la unidad.

No obstante ello, y haciendo un paralelismo con la venta de un vehículo automotor, podría implementarse la obligatoriedad de hacer entrega de la motocicleta con la correspondiente patente identificatoria y el seguro obligatorio, documentación que será requerida por los agentes de tránsito.

Respecto de lo establecido en el Artículo 2° de dicho Proyecto, creemos que la autoridad de control debe ser el Municipio, no pudiendo el comerciante ejercer el poder de policía, razón por la cual podría extenderse el certificado de posesión del casco al momento de tramitar el carnet de conducir.

Continuando con el paralelismo respecto de la venta de vehículos automotores, al momento de adquirir un vehículo no se solicita el certificado de posesión de accesorios de seguridad como puede ser una silla para bebé, ni tampoco se solicita una declaración jurada de grupo familiar a los fines de indicar si el vehículo que se adquiere es el

adecuado para transportar a los integrantes de dicha familia debidamente asegurados con el correspondiente cinturón de seguridad.

Respecto del vencimiento de los cascos y del stock que debería exhibir el comerciante, se torna imposible dar cumplimiento a la norma, toda vez que los cascos nacionales traen, en su mayoría, fecha de fabricación a partir de la cual se consideraría su vencimiento en tres (3) años; ahora bien, si hay que contar con stock suficiente para satisfacer los gustos, posibilidades económicas y talles del comprador, muchos de los cascos "vencerían" sin ser vendidos, lo cual generaría un perjuicio económico al comercio. En este caso se estaría obligando a la agencia a comercializar cascos de baja calidad.

La Dirección de Tránsito debe ejercer control en la vía pública, solicitando la documentación reglamentaria para la circulación de las motos (patente, carnet de conducir y seguro obligatorio) como así también el uso del casco tanto el conductor como el acompañante, no pudiendo trasladarse esa responsabilidad al vendedor de la unidad.

El uso del casco salva vidas y solo se logra con la concientización a través de campañas permanentes y un severo control en la vía pública.

AGREGADO:

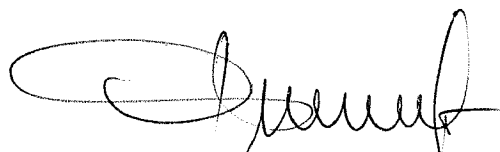
Teniendo en cuenta el crecimiento de la circulación de motocicletas en nuestra ciudad, aprovechamos esta oportunidad para solicitar se incorpore en el orden del día el tratamiento de un espacio destinado exclusivamente para el estacionamiento de las mismas, permitiéndonos sugerir que el mismo se ubique en las calles transversales a San Martín, ubicando las motos a 45° y con capacidad para cinco (5) unidades como mínimo por cuadra.

Asimismo, se evalúe la posibilidad de destinar un espacio físico con idéntico destino en las playas de estacionamiento ubicadas sobre la Avenida Prefectura Naval.

Atentamente.-



MONICA ARNOLD
1564 0890.



MARCELO ALIENDRO
1554 2882.